



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

Referencia:	2024/8356F
Asunto:	AYUDAS ADQUISICIÓN TABLETS ALUMNOS/AS CEIP LA MEDITERRANIA 2024
Procedimiento:	Subvenciones Tablets
Interesado:	
Representante:	
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (MTM)	

VISTO el expediente que se sigue para la concesión de ayudas del gasto que supone la adquisición de tablets por los alumnos/as que asisten al centro inteligente CEIP LA MEDITERRANEA para el año 2024, en el que consta la incoación del expediente por parte de la Alcaldía justificativa de la línea de subvenciones y las preceptivas bases reguladoras de la concesión de dichas subvenciones.

VISTO el informe de la Dirección General de Administración Local sobre inexistencia de duplicidades de fecha Registro de entrada número 2024007574 de 16/05/2024 en el departamento de educación, estableciendo la no duplicidad de competencias, ya que si en las bases reguladoras se incluye que es de uso exclusivo en el hogar es considerada una actividad complementaria a la autonómica. Según se establece en el informe de inexistencia de duplicidades *“Analitzada la memòria s’enten que l’Ajuntament té intenció de subvencionar tauletes per al seu ús en el Centre, competència pròpia de la Direcció General d’infraestructures Educatives, per la qual cosa sí que existeixen duplicitats. Si la finalitat i així constara en l’ordre d’ajudes, fora per a ús exclusiu en la llar, sí que podria considerarse complementària”. A la vista de l’anterior i de conformitat amb el que disposa l’article 5.1 del Decret 67/2018 de 25 maig del Consell, pel qual es regula el procediment del informes per a l’exercici per les entitats locals de competències diferents de les propies o delegades (DOCV núm. 8309 de 04/06/2018) i el Decret 131/2023 de 10 d’agost del Consell pel us que s’aprova el Reglament orgànic i funcional de la Presidencia de la Generalitat (DOCV) núm 9661 de 14.08.2023) la present Direcció General informa que: “No hi ha duplicitat en relació a la concessió d’ajudes en l’adquisició de tablets sempre que siga per a ús exclusiu en la llar, en el termes disposats en l’informe referenciat”.*

VISTO el Informe de la Dirección General Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de fecha 16/05/2024 con Registro de Entrada número 2024007574 en el Ayuntamiento de Oropesa del Mar relativo a la sostenibilidad financiera respecto al artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local. ... *tenint en compte la suspensió de regles fiscals per a 2022 i 2023 en virtut dels acords del Consell de Ministres, de dates 27 de*



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

julio de 2021 i 26 de julio de 2022 i del Congrés dels Diputats de dates 13 de setembre de 2021 i 22 de setembre de 2022 i de conformitat amb el que es preveu en l'article 7.4 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril Reguladora de les Bases de Règim Local, i el Decret 67/2018 de 25 de maig del Consell pel qual es regula el procediment dels informes per a l'exercici per les entitats locals de competències diferents de les pròpies o delegades este centre directiu considera que a la vista de la documentació aportada queda acreditada que l'exercici de la competència indicada no posa en risc la sostenibilitat financiera del conjunt de la hisenda municipal".

VISTO el Informe de la Técnico Medio de Educación de fecha 10 de septiembre de 2024 relativas a la realización de bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de tablets de carácter educativo de los alumnos/as del CEIP La Mediterranea para uso exclusivo en el hogar y que consta en el expediente administrativo.

VISTO que en el boletín oficial de la provincia de Castellón número 118 de fecha 28/09/2024 se publican las bases reguladoras de las subvenciones para la adquisición de tablets educativas de los alumnos/as CEIP La Mediterranea para el ejercicio 2024.

VISTO que la citada subvención por concurrencia competitiva está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 aprobado por la Resolución de la Alcaldía 2024001029 de fecha 14/05/2024, publicado en el boletín oficial de la provincia de Castellón de fecha 18/05/2024 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Procede a abrir la convocatoria pública de las subvenciones para la ayudas del gasto que supone la adquisición de tablets por los alumnos/as del CEIP La Mediterranea para el año 2024, convocatoria que se regirá por lo expuesto en las bases reguladoras específicas y por la Ordenanza General reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2006 y publicadas en el BOP nº 12 de 27 de enero de 2007. En aquello que no esté previsto en estas disposiciones será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta a la concesión de subvenciones públicas.

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 326/48100 "Otras Transferencias" del presupuesto municipal vigente existe crédito retenido, adecuado y suficiente para atender al importe para atender a la convocatoria de las subvenciones para adquisición de tablets educativas de los alumnos/as CEIP La Mediterranea 2024 por importe de 13.000,00 euros.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publicará el extracto de la convocatoria de la línea subvencional cuyo texto podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO

DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

CONSIDERANDO las competencias atribuidas a la Alcaldía Presidencia según lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista del informe favorable del Técnico de Gestión de Secretaria, sin perjuicio de superior y mejor criterio fundado en derecho y que consta en el expediente administrativo relativo a la convocatoria de las subvenciones para la adquisición de tablets educativas por parte de los alumnos/as del CEIP La Mediterranea para el año 2024.

Así pues a la vista de ello y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 respectivamente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Abrir la convocatoria pública de las subvenciones destinadas al fomento de la educación concretamente ayudas a la adquisición de tablets educativas por los alumnos/as del CEIP La Mediterranea para el año 2024.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la presente convocatoria subvencional con cargo a las aplicación presupuestaria del vigente presupuesto para el ejercicio 2024 por importe de 13.000,00 euros (TRECE MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48100 "Otras Transferencias".

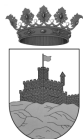
TERCERO.- Esta convocatoria se hará publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Oropesa del Mar y en la sede electrónica del Ayuntamiento web municipal www.oropesadelmar.es.

CUARTO.- La finalidad de las mismas no es otra que la ayuda a las familias para complementar o suplir el gasto derivado de la adquisición de tablets para uso educativo exclusivo para el hogar, cuando el alumno asista a un centro de enseñanza inteligente catalogado por la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana, el material informático será aquel necesario certificado por el centro de enseñanza para que el alumno pueda desarrollar sus clases en este tipo de centros de enseñanza inteligente.

Los destinatarios de las mismas serán: Los alumnos de primaria del CEIP LA MEDITERRANEA empadronados hasta fecha fin del periodo de solicitud de las presentes ayudas.

Para su conocimiento se solicitará la relación de alumnos que estén matriculados en el centro escolar CEIP La Mediterranea y el correspondiente certificado de empadronamiento a los servicios municipales competentes.

El requisito del empadronamiento únicamente se exceptuará en el supuesto de manifiesta necesidad debidamente acreditada por informe de la Asistente Social del Ayuntamiento de Oropesa del Mar y posterior ratificación por parte de la Comisión de Valoración.



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

QUINTO.- El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación **se iniciará** con la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Oropesa del Mar. **El plazo de solicitudes será de 15 DIAS HÁBILES.**

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará según los modelos que para tal efecto constan en catálogo de trámites de la **sede electrónica Ayuntamiento de Oropesa del Mar (www.oropesadelmar.es)**. **Enlace:**

https://sede.oropesadelmar.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_CATSERV&DETALLE=6269005618629584905058

También estarán a su disposición en el departamento de subvenciones y en el Servicio de Atención al ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Las solicitudes se registrarán electrónicamente a través de la sede electrónica oropesadelmar.es o de forma presencial en el Registro del Ayuntamiento de Oropesa sito en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC).

La solicitud se deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del D.N.I., o N.I.E. (en el caso de no poseer DNI o NIE deberán aportar Número de Identificación Fiscal (NIF)) de la persona que desea acogerse a las ayudas y de los padres y/o tutores de los mismos.

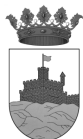
Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (tanto con la Hacienda Estatal, como Autonómica y Local) y de la Seguridad Social.

Declaración de no estar incurso en las causas previstas en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (este documento se facilitará por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar).

“Ficha de Terceros” con la certificación de la oficina bancaria donde figure el “Código de Cuenta Cliente” del solicitante. (este documento se facilitará por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar).

Justificante del gasto (factura) efectuado en la compra del material informático (tablet) si el alumno cursa estudios en un Centro de Enseñanza Inteligente catalogado por la Consellería de Educación, de acuerdo con lo establecido en la Base 11ª de las reguladoras de la presente convocatoria. Las facturas serán a nombre del beneficiario de las subvención (alumno/a); fecha de expedición de la factura; número de la factura, datos del emisor de la factura; datos del alumno/a beneficiario de la subvención; conceptos desglosados y detallados, así como el IVA desglosado y detallado.

SEXTO.- Criterios de Valoración: Son subvencionables la adquisición de tablets certificado por el CEIP LA MEDITERRANEA centro de enseñanza inteligente catalogado por la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana, el material será aquel necesario y



AYUNTAMIENTO

DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

certificado por el centro de enseñanza para que el alumno pueda desarrollar sus tareas en el hogar por la asistente a este tipo de centros de enseñanza inteligente.

Para su conocimiento, los servicios municipales solicitarán al CEIP LA MEDITERRANEA la relación de material informático para cada curso académico.

El importe máximo de las ayudas será el siguiente:

Alumnos PRIMARIA	Hasta 140,00 euros
------------------	--------------------

No obstante si por el número de solicitudes con derecho a las ayudas se superase el importe máximo fijado en la presente convocatoria se procederá al prorrateo entre todos los beneficiarios.

Se aplicará el porcentaje del 25% al importe de la factura para determinar la cuantía de la subvención, siendo este el de amortización de bienes de equipo establecido en la legislación vigente. La factura será entregada en el año de inicio de la amortización y servirá para justificar la subvención ese año y los siguientes siempre que el alumno/a curse estudios en el CEIP LA MEDITERRANEA y cada año solicite al Ayuntamiento de Oropesa del Mar la ayuda o subvención. Cada año la ayuda será como máximo hasta 140,00 euros.

SEPTIMO.- El organo instructor será el departamento de subvenciones municipal, siendo el instructor del procedimiento el Técnico del Servicio.

Corresponderán al órgano instructor las siguientes funciones:

Petición de los informes que se estimen necesarios al Departamento de Educación

Evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con la presente convocatoria.

OCTAVO.- Procedimiento de concesión: Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

Presidente: La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Vocales: Concejal de Educación.
Concejal de Servicios Sociales.
Técnico de Educación y Técnico de Servicios Sociales

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Los expresados podrán designar suplente para el caso de que no puedan asistir a la Comisión Técnica de Valoración.



AYUNTAMIENTO

DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

Tras la solicitud de los informe técnicos que considere oportunos y el estudio de la documentación y solicitudes presentadas, la Comisión Técnica de Valoración, valorará la documentación presentada, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes bases.

A propuesta de la Comisión Técnica de Valoración, el Alcalde-Presidente realizará una propuesta de resolución para que dicte la Resolución definitiva del concurso, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.

El acuerdo adoptado por Ila Alcaldía Presidencia que será motivado, así como las sucesivas Resoluciones, se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- Importe:

Los presupuestos destinados a la presente convocatoria ascienden a 13.000,00 euros (TRECE MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48100 Educación "Otras Transferencias" del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

DECIMO.- Pago de la Subvención: El pago de la subvención concedida se efectuará previa aportación por parte del beneficiario de la correspondiente factura.

La ayuda a percibir será como máximo hasta los importes establecidos en la Base 3ª, en relación con la cuantía de la factura presentada por el beneficiario.

Deberá quedar acreditado que se trata de justificantes de gastos pagados, consistentes en facturas originales, si han sido pagadas al contado en la misma deberá constar pagado junto al sello del emisor de la factura, si han sido pagadas mediante transferencias bancaria deberá aportar el documento bancario y solo se aceptarán gastos efectuados en cumplimiento de actividades subvencionadas

Lo bienes de equipo (tablets) se someterán a la amortización correspondiente siempre que estén afectos al uso educativo exclusivo del hogar.

Estas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa que regula su expedición (RD 1619/2012 de 30 de noviembre Reglamento por el que se regula la facturación), sin que sean válidos tickets, recibos u otros documentos no acordes con la misma.

El departamento de subvenciones efectuará la validación y estampillado de los justificantes de gasto, haciendo constar que se han utilizado como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

UNDECIMO.- Comunicar y dar traslado al Departamento de Servicios Sociales y de Intervención Municipal a los efectos oportunos.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

DECIMOSEGUNDO.- Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación. Organo ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación. Organo: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la provincia.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad

Fecha fiscalización: 01/10/2024

Realizado por la Intervención Municipal

Conforme el artículo 3.2 RD 128/2018